MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
697
25 JUN 1985
Exp. Nº 6.022-260

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 460/85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase los artículos 110º, 111º, 112º, 118º, 119º, 124º, 132º, 133º, 134º, 135º, y 141º, de la Ordenanza Nº 758/77, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 110º: El que condujere en estado de ebriedad o bajo acción de tóxicos o estupefacientes, serán sancionados con multa de A 30.-(australes treinta), a A 100.-(australes cien) y retiro del carnet habilitante dos años".-

"Artículo 111º: El que disputare carreras en vía pública, serán sancionados con multa de A 30.-(australes treinta), a A 100.-(australes cien), y retiro del carnet habilitante desde 60 días a dos (2) años".-

"Artículo 112º.- El que condujere sin haber obtenido licencia de conductor expedida por la autoridad competente, y/o habiéndosele retirado la licencia para conducir por algunas de las causales mencionadas en esta Ordenanza, será sancionado con multa de A 50.(australes cincuenta), a A 200.-(australes doscientos).-

"Artículo 118º.- El que no portare la licencia para conducir cuando le fuere requerida, será sancionado con multa de A 1.-(australes uno) a A 5.-(australes cinco).-

////-

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

////-

"Artículo 1190: El que estacionare en lugares prohibidos o en forma indebida o antirreglamentaria, será sancionado con las siguientes multas:

a)- Doble fila: A 25.- (australes veinticinco).- a A 50.-(australes cincuenta).-

b)- Estacionar en la izquierda y aceras en A 25.- (australes veinticinco) a A 50.-(australes cincuenta).-

"Artículo 1240: El que condujere vehículos que careciera de una o ambas patentes o que las mismas estuvieran adulteradas, ilegibles, sustituidas por propagandas o colocadas en lugares que dificulte su visibilidad, será sancionado con multas de A 30.- (australes treinta) a A 100.- (australes cien), y suspensión de licencia para conducir por treinta días (30).-

"Artículo 1320 : El que no respetare las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito o las señales de los semáforos será sancionados con multas de A 20.-(australes veinte) a A 75.- (australes setenta y cinco).

"Artículo 1330: El que condujere a mayor velocidad a la permitida, será sancionado con multa de A 5.- (australes cinco) a A 20.- (australes veinte)".-

"Artículo 1340: El que condujere en forma sinuosa, girase a la izquierda en lugares prohibidos, retornace en lugares prohibidos, hiciese marcha atrás en forma indebida, será sancionado con multa de A 20.- (australes veinte), a A 50.- (australes cincuenta).-

////-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

////-

"Artículo 136º: El que obstruyere el - tránsito con maniobras injustificadas de distintas maneras, - será sancionado con multas de A 5.- (australes cinco), a A 15. (australes quince)".-

"Artículo 141º: Cuando las infracciones previstas en los artículos Nºs. 110º, 111º, 113º, 115º, 117º, 119º, 120º, 121º, 122º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, - 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º,,fueran cometidas - con vehículos que prestaren servicios de transporte de pasajeros, el monto de la sanción se cuadruplicará.-"

Artículo 2º: El infractor tendrá derecho a efectuar su descargo en la misma boleta de infracción la que llevará su firma, siempre y cuándo el mismo se encuentre en el lugar del - hecho y que se refiere a los siguientes artículos: 110º, 111º, 112º, 118º, 119º, 124º, 132º, 133º,134º, y 136º.-

Artículo 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 18 de 1985.-

MARIO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE